

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al (Cefe) Político... (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Suscripción en la Capital. Por un año 50 rs. = Por seis meses 30. = Por tres meses 18. = Por un mes 8. = Fuera de la Capital. Por un año 70 rs. = Por seis meses 40. = Por tres meses 24. = Por un mes 10 rs.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente... (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina-nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 52.

He creído conveniente al mejor servicio publicar la clasificación y distribución de negociados practica-da en la Secretaría de este Gobierno, y de la que viene observándose en la Sección de Fomento, con entera sujeción á las que rigen en los respectivos Ministerios con los nombres de los señores Oficiales que los tienen á su cargo y dictar á continuación algunas disposiciones generales tendentes á que se regularice recíprocamente el servicio, lo cual facilita el despacho economizando el tiempo lastimosamente perdido cuando se tergiversan y confunden los asuntos y no son tratados con la debida precisión.

SECRETARIA DEL GOBIERNO.

OFICIAL DE LA CLASE DE CUARTOS, D. ISIDRO MARTINEZ. DIRECCION DE ADMINISTRACION LOCAL.

Negociado 3.º. Negociado 4.º. Negociado 5.º. Intervencion de fondos provinciales con sus naturales incidencias.

Negociado 3.º. Negociado 4.º. Negociado 5.º. Intervencion de fondos provinciales con sus naturales incidencias. Depositaria de los mismos fondos. Presupuesto provincial con sus incidencias. Subasta de servicios provinciales. Empréstitos sobre los fondos provinciales.

Negociado 4.º. Presupuestos municipales. Pensiones, viudedades y jubilaciones á empleados dependientes de los Ayuntamientos. Deudas en favor y en contra de los fondos municipales. Empréstitos municipales. Negociado 5.º. Cuentas provinciales con todas sus incidencias.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Todo cuanto tiene relacion con la contabilidad de los fondos dependientes del Ministerio de la Gobernacion que en la parte de la Ordenación general de pagos del mismo.

OFICIAL DE LA CLASE DE SESTOS.

D. ANTONIO ALVAREZ REYERO.

La Secretaria del Consejo provincial.

SUBSECRETARIA.

Negociado 3.º. Negociado 4.º. Negociado 5.º. Recursos contencioso-administrativos. Competencias.

Autorizaciones para litigar.

Autorizaciones para procesar a los empleados y demás agentes de la Administración.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

Negociado 3.º. Quijadas, complemento del ejército con todas sus incidencias. Negociado 4.º. Milicias provinciales.

OFICIAL DE LA CLASE DE SESTOS, D. JOSE SANJURJO.

SUBSECRETARIA.

Negociado 1.º. Personal en general con todas sus incidencias. Cuestiones de preferencia en funciones públicas. Negociado 2.º. Elecciones de Ayuntamiento, Diputados á Cortes y provinciales con todas sus incidencias.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

Negociado 1.º. Vigilancia pública, orden público y negocios reservados que le concierne. Reuniones públicas. Pasaportes. Naturalización de extranjeros. Guardia civil personal, material y servicio en la parte que corresponde al Ministerio de la Gobernacion. Emigrados, refugiados políticos, pasaportes españoles al extranjero y Ultramar. Negociado 2.º. Cuestiones relativas al libre ejercicio de la imprenta. Exámen, publicacion y recomendacion de periódicos y libros oficiales, científicos, artísticos y literarios. Expedientes de indemnizacion por daños causados durante la guerra civil. DIRECCION DE ADMINISTRACION LOCAL. Negociado 1.º. Propios y bienes comunales con sus incidencias.

Baldíos, su aprovechamiento, roturación, destino y venta en lo que concierne al Ministerio de la Gobernacion. Indemnizaciones en favor y en contra de unos y otros bienes.

OFICIAL 1.º DE LA SECCION DEL CONSEJO PROVINCIAL, D. VICENTE GARCIA.

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Negociado 1.º. Casas de dementes. Casas de sordo-mudos y ciegos. Idem de decrepitos é impedidos. Hospitales. Hospicios y casas de misericordia. Casas de maternidad y espositos. Idem de huérfanos y desamparados. Casas de socorro. Hospitalidad domiciliaria y transeúntes. Patronatos, memorias y obras-pías. Negociado 2.º. Personal de las Juntas provincial y municipales. Idem de las secretarías de las mismas. Idem de todos los establecimientos del ramo. Abogados de Beneficencia. Obras. Clasificación de los establecimientos. Agregacion y segregacion de rentas, conversión y enajenación del papel de la deuda pública. Enseñanza relacionada con la Beneficencia. Colegios de educandas. Montes-píos. Cajas de ahorros. Sociedades de socorros mútuos. Juntas y asociaciones para promover el bienestar de las clases pobres. Auxilios á españoles y extranjeros menesterosos dentro y fuera del Reino. Traslacion á España de espositos y dementes.

CALAMIDADES PUBLICAS.

Negociado 3.º Sanidad terrestre.

Epidemias y apizootias.
Higiene pública y policía sanitaria.
Ejercicio de las profesiones del arte de curar.
Subdelegaciones.
Academias de medicina y cirugía.
Inspección de géneros medicinales.
Yacuas.
Baños minerales.
Cruces de epidemia y de beneficencia.

Indiferente.

Personal de los establecimientos y Juntas de sanidad.
Tarifas de derechos sanitarios.
Legislación de sanidad.
Cementerios.

Negociado 4.º Estadística de Beneficencia y sanidad.

Estado sanitario.
Movimiento de enfermos en los hospitales y establecimientos de todas clases.
Nomenclatura de subdelegaciones, partidos y personal de las ciencias médicas.
Memorias de baños y aguas minerales.
Estadística especial de pauperismo, de sordo-mudos y de los ciegos.

SECCION DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Negociado 1.º Presupuesto de obras y sus incidencias.

Correspondencia con la Junta consultiva de policía urbana y edificios públicos.

Arquitectos provinciales y de distrito.

Arquitectos municipales.

Espedientes sobre declaración de utilidad pública y expropiación forzosa.
Ordenanzas de construcción.

Negociado 2.º Presupuestos y proyectos de edificios de las oficinas dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Presupuestos y proyectos de obras locales.

Cuestiones de ornato y seguridad á que puedan dar lugar las construcciones.

Planos de población y alineación de calles y sus incidencias.

DIRECCION DE ADMINISTRACION LOCAL.

Negociado 1.º Policía urbana.
Contratos y subastas de servicios municipales.

OFICIAL 2.º DE LA SECCION DEL CONSEJO,
D. EDUARDO ESCARPISO.

DIRECCION DE ADMINISTRACION LOCAL.

Negociado 1.º Policía rural.
Negociado 3.º Boletín oficial.

SUBSECRETARIA.

Negociado 3.º División territorial y municipal.

Negociado 4.º Asuntos, todos terminados.

Recursos de menores para contraer matrimonio.

Recompensas por servicios hechos á la Nación.

Empresas de colonización.
Sociedades de seguros mútuos.
Incidencias de la Milicia Nacional.
Secuestros.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

Negociado 1.º Policía de los carruages destinados á la conducción de viajeros.

Teatros y demas espectáculos públicos.

DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado 1.º Cárceles.

Depósitos municipales.
Establecimientos correccionales.
Personal, edificios, organización, régimen y disciplina de las cárceles.
Inspección de estos edificios.
Estadística carcelaria.

Negociado 2.º Presidios.

Casas de corrección para mujeres.
Personal, edificios, organización, régimen y disciplina de los presidios y casas de corrección.

Penados que quedan sujetos á la vigilancia de la autoridad.

Aplicación de los penados á las obras públicas.

Estadística de los presidios para ambos sexos.

Negociado 3.º Régimen económico de los presidios.

Manutención y vestuario de los presidiarios.

Enfermerías.

Talleres.

Cadenas y traslación de penados.

DIRECCION DE CORREOS.

SECCION 1.º

Negociado 1.º Postas.

Negociado 2.º Contratas y subastas de conducciones.

Creación de estafetas y carterías.
Correo diario con sus incidencias.

Negociado 3.º Fianzas.

Alcances de empleados.

SECCION 2.º

Negociado 1.º Correos.

Negociado 2.º Abonos por correspondencia.

Cartas sobrantes y periódicos.
Cartas detenidas por falta de dirección.

Negociado 3.º Certificados.

Valores asegurados.

Negociado 4.º Correspondencia oficial.

Franqueo y sellos de oficio.
Licencias para correr la Posta.
Asientos en las sillas correos.

DIRECCION DE TELEGRAFOS.

Todo lo que se refiere al servicio telegráfico.

Tiene también á su cargo el negociado de caminos vecinales.

D. JUAN DE LA CRUZ AMOR.

Todo lo que tiene relación con la Secretaría de la Junta provincial de beneficencia que tiene á su cargo.

COMISION ESPECIAL DE EXAMEN DE CUENTAS MUNICIPALES Y DE POSITOS.

OFICIAL 1.º

D. CARLOS ALVAREZ.

OFICIAL 7.º

D. PEDRO CABEZA.

Negociado 6.º Positos, su contabilidad y todas sus incidencias.

CUENTAS MUNICIPALES.

D. José Rabago. Baltanás.
D. Justo Amor. Astudillo y Saldaña.
D. Rafael Torre-Marín. Palencia.
D. Andrés Monares. Cervera.
D. Santiago Echevarría. Carrion
D. Francisco Escudero. Arzobispo.

DIRECCION DE ADMINISTRACION LOCAL.

Negociado 5.º Examen de cuentas municipales en toda su extensión hasta su fenecimiento.

Correspondencia respecto de las cuentas municipales atrasadas.

Desfalcos y reintegros á los fondos municipales.

D. Carlos Alvarez, tiene internamente á su cargo el negociado de Ayuntamientos y elecciones, así en lo concerniente á estos como á las Diputaciones provinciales y Diputados á Cortes.

D. Pedro Cabeza, también desempeña el negociado de Hacienda.

REGISTROS, A CARGO DE D. JOSÉ CAMARERO.

SECCION DE FOMENTO

de la que es Jefe D. Manuel Mariño, que despacha por sí todo el negociado central.

OFICIAL DE LA CLASE DE CUARTOS,

D. SEGISMUNDO GONZALEZ REGUERAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Negociado 1.º Carreteras de primero, segundo y tercer orden.

Portazgos, pontazgos y bareages.
Ferro-carriles.

Rios y canales.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Todo lo que hace relación á los servicios de la ordenación general de pagos del Ministerio de Fomento.

OFICIAL DE LA CLASE DE CUARTOS,
D. MANUEL ROMERO Y CIRES.

DIRECCION DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

Negociado 4.º Minas.

OFICIAL DE LA CLASE DE CUARTOS,
D. FELIPE MORATINO Y GIL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 5.º Instrucción pública

Monumentos históricos y artísticos.
Propiedad literaria.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Negociado 2.º Cortas y carbonos, aprovechamientos de pastos en montes públicos.

Montanera.

Negociado 3.º Establecimientos fabriles.

Privilegios de industria.
Sociedades mercantiles.
Sistema métrico-decimal de monedas, pesos y medidas.
Artículos de primera necesidad y de comercio interior.

OFICIAL.

D. DARIO MARINEZ.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Negociado 3.º Agricultura en general.

Aparición y extinción de langosta, plagas del campo y animales dañinos.

Cria caballar.

Tiene además á su cargo los registros de entrada y salida.

SECCION DE ESTADISTICA.

Como dependencia de la Junta general del ramo, conoce de todo lo que concierne al mismo en esta provincia y su personal fijo se compone del

Oficial 1.º Secretario, D. Hedefonso Escribano.

Auxiliar, D. Enrique de la Vega.

Basta tender la vista por la precedente distribución de negociados para formar un juicio aproximado de la altura á que ha llegado la Administración pública y comprenderán sus agentes que con algo celo por su parte pueden prestar inmensos beneficios á sus administrados, aplicando su protectora mano á todas las necesidades de la vida, á cuyos umbrales espera la administración al hombre con sus casas de Expositos, siguiéndole por todas partes, procurando su tranquilidad, protegiéndole en la desgracia con sus casas benéficas, recreándole con teatros y espectáculos públicos en días bonancibles, fomentando

todos sus intereses, abriéndole caminos y otros medios de comunicacion que contribuyen á su comodidad y á su riqueza, acompañándole en fin hasta el sepulcro y aun mas allá, velando por el eterno descanso de sus resacas, tales con la construccion y mejora de los Cementerios. Me he permitido bosquejar rápidamente este cuadro para persuadir á los Alcaldes y funcionarios administrativos; que sin método no es posible llevar á cabo tan elevada misión; se lo recomiendo, pues, encarecidamente en todos los asuntos y como medidas generales que proscriban algunos abusos que he observado

DISPONGO.

1.º Que todas las comunicaciones que se espidan por la Secretaria de este Gobierno de provincia y las secciones de Fomento y Estadística, lleven al margen, el nombre de la direccion y número del negociado respectivos, segun los ejemplos siguientes:

Direccion de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado 4.º—MINAS.

Direccion de Correos.

Negociado 2.º—Creacion de estafetas y carterías.

Direccion de Administracion local.

Negociado 1.º—Policia rural.

Y los Alcaldes, Ayuntamientos y demas corporaciones oficiales se sujetarán á la misma formalidad

2.º No se omitirán bajo ningun concepto los oficios de remision al dirigir cuentas, estados ú otros documentos, asi como tampoco dejaran de coserse ó pegarse los que asi lo requieran, pues en el primer caso, á mas de ser una falta de atencion y respeto no hay posibilidad de tramitarlos ni registrarlos, y en el segundo produce lamentables extravíos; advierto, pues, que serán irremisiblemente devueltos todos los que carezcan de esta formalidad, produciendo doble gasto de correo.

3.º Asi mismo serán devueltos todos los oficios en que se trate de mas de un asunto; por que en las oficinas, cada uno produce un expediente y no es posible subdividir los escritos en que se hable de dos ó mas.

4.º Las actas originales, asi de los acuerdos de Ayuntamientos como de las Juntas y demas corporaciones expresarán al ingreso y al margen como es debido, el número y nombre de los concejales ó vocales que asistan, sin cuyo requisito dan lugar á que se dude de su validez legal; y en los testimonios ó copias que se remitan á este Gobierno de provincia, se insertarán íntegramente dichas actas sin omitir la expresion de los individuos que concurrieron al acuerdo de que se trate, ni tampoco sus firmas, y prohíbo comunicar á estas oficinas dichos acuerdos en extracto por medio de oficio, como acostumbra á hacerlo algunos Alcaldes.

5.º Los Alcaldes, los Secretarios de Ayuntamiento y de las Juntas tengan muy presente lo dispuesto en el caso 6.º del artículo 45: artículo 35 y 36: caso 2.º del artículo 42: 1.º y 5.º del artículo 47: casos 2.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 del artículo 44: casos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 9.º 10 y 11 del artículo 45: 1.º y 2.º del artículo 46; y en los artículos 47, 58, al 89 inclusive del Real decreto sobre el uso del papel sellado, fecha 12 de Setiembre último, publicado en el *Boletín* número 117 del año proximo pasado. Y les encargo la conveniencia de adquirir el cuadro sinóptico, para evitar los funestos resultados de las visitas de papel sellado.

6.º Recuerdo tambien á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento la obligacion de dar parte detallado á este Gobierno de provincia de los sucesos que ocurran en sus respectivos términos jurisdiccionales que de cualquier modo afecten al orden público, á la religion ó á la moral pública, á la seguridad de las personas y de las propiedades, mandando estas partes por el correo inmediato ó por propio á la ligera segun la gravedad del caso, sin que obste á este imprescindible deber el haberlo puesto ya en conocimiento del Juzgado ó Tribunal competente, con cuya escusa han tratado de eludir su responsabilidad algunos Alcaldes que me he visto en la sensible necesidad de corregir por omisiones de este género.

7.º Deseo de evitar multas y correcciones siempre para mí enojosas pero que se hacen imprescindibles, cuando por falta de datos se penaliza el servicio, encargo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que remitan con puntualidad los que se les pidan y los siguientes estados.

SEMANALES.

De seguridad pública.

QUINCENALES.

De precios medios de artículos de primera necesidad los Alcaldes de las capitales del partido judicial.

MENSUALES.

De capturas.

Sanitarios.

Del precio de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil, los que tambien corresponden á los Alcaldes de las capitales de partido.

TRIMESTRALES.

De multas ó providencias gubernativas.

De emigrados extranjeros.

De movimientos de enfermos en los hospitales.

De material de los mismos hospitales.

De precios, delevados y agregados.

CADA CUATRO MESES.

De los penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

CADA SEIS MESES.

Copias de las cuentas de los hospitales por los Alcaldes y Juntas de Beneficencia de los pueblos en que existan aquellos piadosos establecimientos.

Todos los ramos de la Administracion ofrecen vivo interes, porque entre la Instruccion primaria, la beneficencia, la sanidad é higiene, el fomento de los montes y demas intereses materiales, las obras públicas y otros de igual importancia no es posible hallar la preferencia. Sin embargo, no concluiré esta circular sin hacer mencion especial de los caminos vecinales. Estos necesitan en esta provincia no solo el impulso de todos los funcionarios públicos, sino tambien el entusiasmo y permitaseme la frase de los particulares. Los productos del suelo han ganado en importancia, la industria fabril se ha desarrollado de un modo prodigioso, los transportes han progresado no solo en proporcion á este aumento, sino á medida de las exigencias de las vias ferreas que la atraviesan, que voraces por los granos y harinas de este suelo, los arrebatan para transportarlos á otros lejanos; y sin embargo de esto, y de los diferentes medios que se emplean en el tráfico, de los vehiculos que hoy necesitan mucho mayor espacio que cuando se conducia todo á lomo, y de los hábitos de comodidad que por doquier se desarrollan, los caminos se hallan como hace un siglo, digo mal, con el deterioro consiguiente á ese largo uso. Convencida de esta apremiante necesidad la Excm. Diputacion provincial con un celo y un desprendimiento que la honran, votó una cantidad considerable para auxiliar su reparacion é incluida en el presupuesto del año que finó, se anunciaron obras por cuasi el valor total de aquella; pero en muchos puntos no se presentaron licitadores á pesar de dos y tres subastas y de haberse alzado y reformado los presupuestos; se escitó á las juntas de partido y fuerza es decirlo, no todas han correspondido con un celo proporcionado á la importancia del asunto. Como estos esfuerzos nunca son estériles se contrataron no obstante obras de fábrica por valor de doscientos catorce mil rs y las hay anunciadas por el de ciento veinte mil.

La Excm. Diputacion provincial votó catorce mil duros para este objeto en el presupuesto del año corriente, y estoy seguro que si el entusiasmo de los pueblos corresponde, contribuyendo á que se agote en obras de fábrica esta cantidad, aquella corporacion provincial volará otra mayor en el presupuesto adicional. Reclamo pues, la atencion de los Alcaldes y de las Juntas de partido sobre este ramo importante y les alvieto que reconozcan la autoridad é intervencion en el mismo del Diputado provincial respectivo; y todos de consuno, auxiliados por los particulares amantes de su pais, contribuyan por los medios que hallen mas convenientes á desarrollar el espíritu de obras, que una vez adquirido el hábito, estas se elevarán á mayor escala, permitiendo la venida de contratistas forasteros, si es que los naturales por causas desconocidas renuncian á este interes. Yo en cambio les prometo la atencion mas asidua y preferente á este asunto, por parte de este Gobierno de provincia que deseando el bien de la misma no podrá desconocer nunca que su felicidad material se encierra en esta palabra. *Caminos.*

Palencia 7 de Febrero de 1862.

—El Gobernador interino, *Manuel Ureña.*

Circular núm 53.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 29 del mes próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

«El Presidente de la Junta general de distribucion del crédito extraordinario para las inundaciones, con fecha de ayer me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.:—El Presidente de la Junta auxiliar de Zamora ha consultado á esta corporacion si deben estimarse suficiente garantia para asegurar la devolucion de las cantidades entregadas en calidad de préstamos reintegrables, las hipotecas que con bienes de su dote ó parafernales constituya la muger por su marido, y esta Junta general despues de un maduro y detenido exámen del asunto, ha acordado que no deben admitirse como garantia los expresados bienes. Y habiéndose dignado la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo que se

propone en la preinserta comunicacion, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad. Palencia 6 de Febrero de 1862. — El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Circular núm 54.

El Exmo. Sr. Capitan general de este distrito me dice, con fecha 31 de Enero último, lo siguiente:

«Siendo excesivo el número de reclamaciones que constantemente se hacen á mi autoridad respecto de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se esceden de las licencias temporales que en diversos conceptos se les concede para los pueblos de este distrito los cuales eluden su incorporacion alegando enfermedades que dicen les imposibilita para verificar aquellas á su debido tiempo, valiéndose de que las justicias de los pueblos les toleran su permanencia en los mismos sin tener en cuenta los perjuicios que resultan á la disciplina y bien del servicio, no puedo menos de recomendar á V. S. la necesidad de que por su autoridad se adopten las medidas mas eficaces y convenientes á cortar estos males en vista de haber sido infructuosas cuantas se han tomado por las respectivas autoridades mi-

litares. Para ello bastaria á mi juicio imponer á los referidos Alcaldes la obligacion y responsabilidad necesaria siempre que toleren la permanencia en los pueblos de individuos del Ejército que no se hallen con la debida autorizacion, haciéndoles emprender la marcha á su Cuerpo al terminar el tiempo por que aquellas se les conceda con objeto de verificar su debida incorporacion á menos que no puedan absolutamente verificarla por el único motivo atendible de enfermedad, en cuyo caso ingresarán en los hospitales mas próximos á los puntos en que se encuentren pues no basta que los interesados remitan á sus Cuerpos, como lo hacen con frecuencia, certificaciones expedidas por facultativos en que hacen constar el mal estado de su salud, por carecer estos documentos de la fuerza y eficacia necesaria á justificar su imposibilidad. — Ruego pues á V. S. se sirva disponer se haga saber á las justicias y demas autoridades dependientes de la suya y de la manera que crea mas conveniente con el fin indicado, lo cual espero de su patriótico celo é interés por el bien del servicio, logrando asi evitar la desmembracion insensible de las filas y la repeticion de estos abusos de tan perjudicial ejemplo.»

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial á fin de que los Sres Alcaldes cuiden de darle el mas puntal y exacto cumplimiento. Palencia 6 de Febrero de 1862. — El Gobernador interino, Manuel Ureña.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Palencia.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los empleados que fueron en el hospital militar de la plaza de Valencia en el año de 1839 cuyo habilitado lo fué D. Vicente Barra y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberés por el espresado cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada pudiendo ejecutarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses los que existan en la Peninsula é Islas adyacentes ó canarias posesiones de Africa; de seis los que se encuentren en la Isla de

Cuba ó Puerto-rico y Santo Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

PERSONAL QUE SE CITA.

CLASES	NOMBRES
Comandante de entradas	D. Vicente Garra y Salinas
Profesor-médico	José Vicente
Idem	José Menchero
Cirujano	Pedro Coriada
Idem	Pedro Giménez
Idem	José Valles
Capellan	Juan Lorenzo Carrasco
Idem	Ramon Arcos
Idem	Matias Barraceli
Idem	José Beltran
Idem	Vicente Ferrés y Ferrés

DESTINOS.
El Comandante de entradas, D. Vicente Garra y Salinas, se le ha destinado al Hospital Militar de Valencia.
El Profesor-médico, José Vicente, se le ha destinado al Hospital Militar de Valencia.
El Cirujano, Pedro Coriada, se le ha destinado al Hospital Militar de Valencia.
El Capellan, Juan Lorenzo Carrasco, se le ha destinado al Hospital Militar de Valencia.
El Profesor-médico, José Menchero, se le ha destinado al Hospital Militar de Valencia.
El Cirujano, Pedro Giménez, se le ha destinado al Hospital Militar de Valencia.
El Capellan, José Valles, se le ha destinado al Hospital Militar de Valencia.
El Profesor-médico, Ramon Arcos, se le ha destinado al Hospital Militar de Valencia.
El Cirujano, Matias Barraceli, se le ha destinado al Hospital Militar de Valencia.
El Capellan, José Beltran, se le ha destinado al Hospital Militar de Valencia.
El Profesor-médico, Vicente Ferrés y Ferrés, se le ha destinado al Hospital Militar de Valencia.

Valencia 28 de Enero de 1862. — El Comandante vocal secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura. — Es copia. — El Brigadier Gobernador, Francisco Campuzano.

ULTIMA HORA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 55.

Por Real orden de ayer S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se suspenda la celebracion de la extraccion de la Loteria primitiva que debia tener lugar en este dia. Y lo anuncio al público para su conocimiento.
Palencia 10 de Febrero de 1862 — El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Anuncios particulares.

Por una sociedad de padres de familia de Fuentes de Nava, se dan á un profesor de latin, legalmente autorizado, por instruir cuarenta niños diez mil rs anuales pagados por dozavas partes, quedando á beneficio del profesor las retribuciones de los alumnos que excedan de dicho número, pero si no llegase, la sociedad es responsable de la cantidad anual. Los profesores adscritos con las cualidades necesarias al efecto que aspiren á dicha vacante dirigirán sus solicitudes á D. Manuel Prieto, Presbitero, en el término de quince dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boleín oficial de la provincia.

PASTOS PARA GANADOS LANAR Y CABALLERIAS.

Quien quiera abrir los sayos en

la acreditada dehesa de Mazuela, termino de Torquemada se dirigirá al guarda de dicha dehesa ó a Guillermo Astudillo, vecino de esta ciudad, pagando por cada res lanar y mes cinco cuartillos de real, y por cada caballeria 20 reales.

Empresa de la plaza de toros de Palencia.

Autorizada la Junta directiva de la Empresa para llevar á efecto las obras de cañería de los tendidos de la plaza, presupuestos por el Interior y aprobados por la Junta general, ha acordado aquella su remate para el dia 16 del que rige á las 11 de su mañana en las habitaciones del Conserje, sitas en la misma plaza, bajo del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas económicas que desde hoy estarán de manifiesto en casa del que suscribe, calle de San Juan núm. 16, para conocimiento de los que quieran interesarse en dichas obras.
Palencia 3 de Febrero de 1862. — El Sr. D. J. D. Pedro Calleja Mozo.

ALMACEN DE MADERAS.

En la villa de Santibañe á cargo de Sebastian González Puebla, se abre al público desde el dia 15 del corriente Febrero, almacén de maderas en el que se hallarán machones, cuarterones, tabla de á 14, de á 7 y tabla.

En Cisneros se arrienda ó vende una casa mesonera en la calle de los Mesones. Quien quiera interesarse en uno ú otro concepto puede tratar con su dueño Isidro Agnados vecino de dicha villa y de oficio.

Imp. y lb. de Gutierrez e hijos.